



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3061

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/11/1996 - B.Inf. 65/1996

Sancionada: 19/12/1996

Promulgada: 30/12/1996 - Decreto: 2190/1996

Boletín Oficial: 13/01/1997 - Nú: 3433

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Incorpórase al texto de la ley n° 2342, el artículo 6º bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º bis.- Cuando se tratare específicamente de
" protección del impacto ambiental y
"conservación del patrimonio natural derivados de la
"actividad minera, será autoridad de aplicación de la
"presente ley, la autoridad minera de primera instancia
"designada por las leyes n° 112 y 2871, la que en forma
"integrada trabajará con el Consejo de Ecología y Me-
"dio Ambiente".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.